



REF.: APRUEBA CONVENIO ACUERDO QUE INDICA.

Cabrero, 22 de Febrero de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 565/

VISTOS:

- a. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c. Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e. Resolución Exenta N° 664 de 30.01.2018 aprueba convenio Acuerdo sobre Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar aprobado por R. Ex. N° 1020 de 24.02.2017.-
- f. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

1. APRUÉBASE; convenio acuerdo suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 29 de Diciembre de 2017, sobre Convenio Acuerdo sobre Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar aprobado por R. Ex. N° 1020 de 24.02.2017.-
2. Dejase constancia que Resolución Exenta N° 664 de 30.01.2018 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

MARCO BUCAREY ZAGAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JSP./MBZ./NRF./rcht.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
ARCHÍVESE".

JUAN SANHUEZA PIRCE
ALCALDE(S)

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



RSC/CGA/cga

REF.: APRUEBA CONVENIO-ACUERDO SOBRE PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCION EXENTA Nº 000664 /

LOS ANGELES, 30 ENE 2018

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio-acuerdo sobre Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar del 29 de Diciembre del año 2017 con la I. Municipalidad de CABRERO; el Convenio sobre Centros Comunitarios de Salud Familiar del 09.02.2017 con la I. Municipalidad de CABRERO, aprobado por Resolución Exenta Nº001020 del 24.02.2017; la Resolución Nº1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 y 9 del D.S. Nº140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley Nº18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento Nº55 del 13 de Febrero de 2017, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBA Convenio-acuerdo sobre Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar del 29 de Diciembre del año 2017 con la I. Municipalidad de CABRERO, y que paso a transcribir:

CONVENIO-ACUERDO

En Los Ángeles, a 29 de Diciembre de 2017, entre el Servicio de Salud BIOBIO, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Ricardo Vicuña Nº 147 interior, Edificio Estacionamientos, 4º piso, Los Ángeles, representado por su Directora Dra. MARTA CARO ANDÍA, Odontóloga, cédula de identidad Nº 7.459.669-K, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de CABRERO, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don MARIO GIERKE QUEVEDO, ambos domiciliados en calle Las Delicias Nº 355, Cabrero, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 09 de Febrero de 2017, las partes suscribieron un Convenio, aprobado por Resolución Exenta Nº 001020 del 24 de Febrero de 2017, sobre programa Centros Comunitarios de Salud Familiar.

SEGUNDA: El convenio referido establece, en su Cláusula Décima Tercera, que dicho Programa tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017.

TERCERA: El Sr. Jefe del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío, a través del Memo Nº384 del 30 de Noviembre de 2017, remite solicitud de modificación de la cláusula anteriormente señalada.

CUARTA: En mérito de lo expuesto en las cláusulas precedentes de este instrumento, las partes acuerdan modificar la vigencia del convenio singularizado en la cláusula primera, hasta el **31 de Marzo de 2018**.

QUINTA: En lo no modificado se mantiene íntegramente, lo dispuesto en el Convenio original mencionado en la cláusula Primera precedente.

Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña Nº147 Interior - Edificio Nº7, 4º Piso.
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl

SEXTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- Impútese el gasto al ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO SIERRA CONTRERAS
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- Depto. Atención Primaria SSBB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SSBB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos del SSBB
- I. Municipalidad de CABRERO
- Of. Partes SSBB



CONVENIO-ACUERDO

En Los Ángeles, a 29 de Diciembre de 2017, entre el Servicio de Salud BIOBIO, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio Estacionamientos, 4° piso, Los Ángeles, representado por su Directora Dra. MARTA CARO ANDÍA, Odontóloga, cédula de identidad N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de CABRERO, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don MARIO GIERKE QUEVEDO, ambos domiciliados en calle Las Delicias N° 355, Cabrero, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 09 de Febrero de 2017, las partes suscribieron un Convenio, aprobado por Resolución Exenta N° 001020 del 24 de Febrero de 2017, sobre programa Centros Comunitarios de Salud Familiar.

SEGUNDA: El convenio referido establece, en su Cláusula Décima Tercera, que dicho Programa tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017.

TERCERA: El Sr. Jefe del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío, a través del Memo N°384 del 30 de Noviembre de 2017, remite solicitud de modificación de la cláusula anteriormente señalada.

CUARTA: En mérito de lo expuesto en las cláusulas precedentes de este instrumento, las partes acuerdan modificar la vigencia del convenio singularizado en la cláusula primera, hasta el **31 de Marzo de 2018**.

QUINTA: En lo no modificado se mantiene íntegramente, lo dispuesto en el Convenio original mencionado en la cláusula Primera precedente.

SEXTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.


MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO


MARTA CARO ANDIA
DIRECTORA
SERVICIO SALUD BIO BIO

25 ENE 2018